

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A BIO BIO CEMENTOS S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 26/2017

ANTOFAGASTA, 23 DE JUNIO DE 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 466, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Antofagasta a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2° de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, que faculta requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de esta, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, la letra a) del artículo 35 de la LO-SMA que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Institución el ejercicio de la potestad sancionadora respecto el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

4. Que, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, dispone que corresponderá exclusivamente a este Organismo el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley dirija a los sujetos fiscalizados;

5. Que, esta Superintendencia realizó una actividad de fiscalización ambiental los días 23 de marzo de 2017, cuyas materias relevantes objeto incluyeron Emisiones Atmosféricas, Manejo de Residuos y Explotación Minera.;

RESUELVO:

I. REQUERIR INFORMACIÓN A BIO BIO CEMENTOS S.A.

Rol Único Tributario N° 96.718.010-6, debiendo acompañar medios de pruebas fehacientes, verídicos y comprobables, en los siguientes términos:

a) Como resultado de la actividad de fiscalización realizada, uno de los aspectos específicos fiscalizados en dicha actividad arrojó una inconsistencia respecto a los compromisos establecidos en las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 328/2005 Modificada mediante Resolución Exenta N° 54/2008 de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, que dicen relación con las “Acciones, instalaciones y Características del Sistema de Manejo del Petcoke”:

N°	Materia objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hecho constatado
1	Emisiones Atmosféricas Petcoke	<p>RCA N° 328/2005 Modificada mediante R.E. N° 54/2008 de la CONAMA.</p> <p>Considerando 5.7.2. Manejo en Planta Sistema de descarga, transferencia, acopio y alimentación a los hornos: [...]. La pila formada se someterá a apisonamiento para evitar emisiones de material particulado.</p>	<p>Al interior del galpón de acopio de combustible sólidos (petcoke y carbón) las pilas no presentan signos de apisonamiento, por el contrario se observa material disgregado en el suelo.</p>
2	Emisiones Atmosféricas Petcoke	<p>RCA N° 328/2005 Modificada mediante R.E. N° 54/2008 de la CONAMA.</p> <p>Considerando 5.7.2. Manejo en Planta Sistema de descarga, transferencia, acopio y alimentación a los hornos: [...]. Respecto del acopio de carbón y petcoke, [...] consiste esencialmente en la <u>confinación de su almacenamiento</u> y la mecanización de su traspaso hacia el sistema de molienda de dos de los hornos (<u>apéndice C de la Adenda N° 1 al EIA</u>).</p> <p>Considerando 7.4.1.1 Acopio de carbón y petcoke: Respecto del manejo de las emisiones fugitivas de MP10, producto del acopio de carbón y de petcoke, el titular ha informado a esta Comisión, la modificación de su actual sistema de acopio de carbón, el que consiste esencialmente en la <u>confinación de su almacenamiento</u> y la mecanización de su traspaso hacia el sistema de molienda de dos de los hornos (<u>apéndice C de la Adenda N° 1 al EIA</u>)</p>	<p>Se observó material disperso (carboncillo) alrededor de los galpones de recepción y acopio de combustibles sólidos (petcoke y carbón).</p> <p>En ambos galpones las puertas de acceso estaban completamente abiertas al momento de la inspección.</p> <p>El Galpón de almacenamiento cuenta con una abertura lateral utilizada como puerta de acceso.</p>

En virtud de lo anterior, se solicita al titular indicar la forma, modo y el plazo en que asegurará el confinamiento y apisonamiento del combustible sólido (petcoke y carbón), de acuerdo a lo comprometido en la RCA N° 328/2005. Además, de indicar los medios de verificación que entregará como respaldo de su ejecución y efectividad.

Adicionalmente, se solicita entregar una copia del apéndice C de la Adenda N° 1 del EIA “Ampliación a la Matriz de Combustibles en los Hornos de la Planta INACESA Antofagasta” aprobado mediante RCA N° 328/2005 Modificada por la R.E. N° 54/2008 de la CONAMA, en el cual se describe el sistema de confinamiento y traspaso hacia el sistema de molienda de los hornos.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en digital (CD) a través de carta conductora por escrito en la oficina de partes de esta Oficina Regional de la SMA, ubicada en calle Washington N° 2369, Comuna de Antofagasta;

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

IV. TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a Don Ulises Poirrier en representación de Bio Bio Cementos S.A., domiciliado Panamericana Norte Kilómetro 1.352, sector La Negra, Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



RICARDO ORTIZ ARELLANO
JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



ROA/jdk

Carta certificada:

Panamericana Norte Kilómetro 1.352, sector La Negra, Antofagasta.

C.C.:

Oficina de Partes SMA Antofagasta.

División de Fiscalización SMA (Expediente N° DFZ-2017-163-II-RCA-IA)

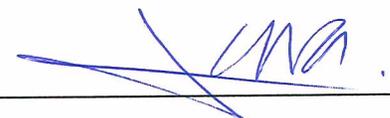


Notificación personal

Con fecha 23 de junio de 2017, siendo las 15:15 horas, procedí a notificar personalmente a Sora Lidia Cortés Hernández, en la Oficina Regional Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Washington N° 2369 ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, de la Resolución Exenta MZN N° 26/2017, de fecha 23 de junio de 2017, entregando copia fiel de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Quien recibe acepta conforme, dejando constancia de aquello con su firma.

Sora Cortés Hernández 

RECIBE:
R.U.N. 12.347.336-1



Javiera De la Cerda König
Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta
Superintendencia del Medio Ambiente

